



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1639 -R-2021**  
**Piura, 19 de noviembre de 2021**

**VISTO**

El expediente N°000003-4025-21-4 de fecha 09 de agosto de 2021, remitido por el **Dr. ARTURO SEMINARIO CRUZ**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°1174-R-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, se resolvió: **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, gire a nombre de ASPEFEEN, el monto total de Mil doscientos y 00/100 soles (S/1,200.00), a la Cuenta Corriente en soles N°001-501-0223 Banco de la Nación por concepto de cuota correspondiente a los años 2020-2021, solicitado por la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura. (...)

Que mediante Oficio N°014-2020-EAPE/UNP de fecha 18 de octubre de 2020, la Mg. Eda Lescano Albán directora de la Escuela de Enfermería, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para comunicarle que según documento de la Asociación Peruana de Escuelas de Enfermería, se está realizando el cronograma del proceso de elecciones, por lo tanto solicitan el pago de la cuota anual (S/600.00) cada año, correspondiente a los años 2020-2021, siendo un total de S/1,200.00, caso contrario no se podrá participar en las Asambleas convocadas, entre otras. Al respecto se está enviando el número de cuenta corriente de la ASPEFEEN que corresponde al Banco de la Nación #001-501-0223;

Que, mediante Oficio N°009-2021-EAFE-UNP de fecha 18 de marzo del 2021, la Directora d la Escuela Profesional de Enfermería se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud con la finalidad de comunicarle que, la Asociación de Escuela de Enfermería solicita el pago de la cuenta anual (S/.600.00) cada año, correspondiente al año 2020 y 2021, al respecto se envía el número de cuenta Baco. Nación 001-501-0223. Asimismo, informa que en vista de la urgencia del pago por ASPEFEEN en lo que respecta al año 2020 se ha realizado un préstamo para cancelarlo de inmediato y cuando se apruebe el monto para los dos años se tenga a bien hacer la devolución por 600.00 soles, sustentados con el Boucher y Factura N°001704 de la operación realizada;

Que, mediante Oficio N°102-V-2021-UNP-FCS, de fecha 26 de julio del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Rector (e) para reiterarle el pago de la cuota de ASPEFFEN correspondiente a los años 2020-2021 por el monto de S/ 600.00 cada año haciendo un total de S/. 1,200.00 nuevos soles. Por ser la Escuela Profesional de Enfermería miembro Titular de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN) por tal razón la Directora de la Escuela Lic. Eda Lescano Albán, está solicitando el pago;

Que, mediante Oficio N°1143-R-UNP-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura autoriza se otorgue cobertura Presupuestaria para el pago de la cuota de Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), para lo cual se otorgó dicha cobertura en la Resolución Rectoral N°1174-R-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020;

Que, mediante Oficio N°0997-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la UNP, con la finalidad de solicitarle la actualización de partida presupuestal de la Resolución Rectoral N°1174-R-2020, siendo necesaria su actualización para la atención de lo solicitado por la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°2250-2021-UNP-OCP-OPPTO del 09 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria para el pago de cuota de ASPEFEEN correspondiente a los años 2020-2021:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	23.27.11.99	S/1,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,200.00</b>

Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA Vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**  
Fuente de Financiamiento: 09.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
Sección Funcional: 0005 GESTION DEL PROGRAMA  
Monto: S/. 1,200.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1639 -R-2021**  
**Piura, 19 de noviembre de 2021**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, gire a nombre de la **Lic. Eda Emelda Lescano Alban de Ortega**, el monto de **Seiscientos y 00/100 soles (S/.600.00) a la cuenta del Banco Interbank N° 720 0102847902, con CCI N° 003-720-010102847902-06**, por concepto de devolución de pago efectuado por cuota anual correspondiente al año 2020 a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura-ASPEFEEN.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, gire a nombre de ASPEFEEN, el monto total de **Seiscientos y 00/100 soles (S/.600.00), a la Cuenta Corriente en soles N°001-501-0223 Banco de la Nación**, por concepto de cuota correspondiente al año 2021, solicitado por la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, (e) Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,ABAST,FCS, ASPEFEEN ,EAPE, OCI,INT,ARCHIVO(2)  
13 copias / 1022

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
Universidad Nacional de Piura  
SECRETARIA GENERAL  
  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL